

**PÉREZ GÁLVEZ, J.F., *Salud electrónica: perspectiva y realidad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, 334 páginas.**

La irrupción de las nuevas tecnologías en la sociedad no sólo está cambiando los patrones de comportamiento de los ciudadanos, sino que afecta en igual medida en la configuración de los servicios públicos. Esta influencia se proyecta con mayor énfasis sobre sectores como la salud, donde la vanguardia y la innovación están unidos al contenido del derecho que se garantiza en nuestra Carta Magna. Por ello, el Estado, y más concretamente las Administraciones Públicas encargadas de su gestión, no pueden quedar al margen de los avances tecnológicos que experimenta el mundo global, sirviéndose de éstos para promover la eficiencia que se debe desprender en el desempeño de su actividad. Un ciudadano hiperconectado en su vida diaria es un paciente que reclama la misma eficiencia, y si pudiese ser la mayor rapidez e inmediatez, en los servicios relacionados con su salud.

“*La salud electrónica*” es una obra colectiva que, bajo la dirección del Prof. Juan Francisco Pérez Gálvez, aborda de manera brillante la temática objeto de estudio. Este libro se presenta como el colofón a una larga trayectoria investigadora de los distintos autores en el ámbito de la salud, tanto del marco jurídico normativo, como de la relación con el personal sanitario. La apertura de distintas perspectivas de investigación permite un análisis exhaustivo desde un ámbito general de la salud electrónica, pero también sectorial de las distintas parcelas que lo configuran. Con la finalidad de dilucidar la regulación jurídica de la e-salud, el trabajo se estructura en nueve capítulos que, programáticamente, van resolviendo las distintas disyuntivas que presenta la materia.

En el primer capítulo (“*Personal sanitario y salud electrónica: perspectiva y retos pendientes*”) el Prof. Juan Francisco Pérez Gálvez hace un repaso minucioso de cómo las innovaciones tecnológicas están unidas al sector de la salud, y como el futuro del derecho a la salud pasa forzosamente por adaptarse a la realidad digital. Si bien, los nuevos retos demográficos imponen a la Administración su involucración efectiva en la consecución de la salud electrónica. Más aún con el objetivo de alcanzar esa eficiencia que el artículo 103 CE impone en el desarrollo de su actividad. La e-salud no es sólo el futuro de los servicios sanitarios, sino que ésta representa una apuesta estratégica para la sociedad en su conjunto.

Los problemas del Sistema Nacional de Salud no han hecho nada más que comenzar a dilucidarse. El nuevo contexto demográfico y social, con una población envejecida y una tasa de natalidad en descenso, obliga a reconfigurar el Sistema Sanitario atendiendo a cuestiones tan diversas como: la prevención de enfermedades; la calidad y cantidad de las prestaciones que se ofrecen, tanto en términos sanitarios como asistenciales; el uso de las nuevas tecnologías como la herramienta básica de

trabajo; y, sobre todo, buscar el equilibrio económico y la sostenibilidad financiera del sistema.

La sociedad digital ha llegado para quedarse y, por tanto, su implantación en el ámbito de la salud no va a experimentar una evolución contraria. No tiene sentido mostrar reticencia a su establecimiento cuando ya está instaurada en la cotidianidad de las relaciones privadas. Las Administraciones Públicas tienen la necesidad inminente de elaborar un plan de acción que regule el marco normativo de la salud electrónica. Para ello, el legislador estatal deberá lidiar con los problemas de optimización del gasto sanitario; el desarrollo y la promoción de aplicaciones que hagan extensivo su uso en la población; resolver los problemas de interoperabilidad de los sistemas; y poner en funcionamiento una estrategia de seguridad común.

Una vez asentadas las nociones básicas de la salud electrónica, se delimita por la Profa. María Zambonino Pulito, en el segundo capítulo (*“Salud electrónica y responsabilidad profesional”*), la posible responsabilidad profesional que de su uso se pudiera derivar. El régimen jurídico general de la responsabilidad patrimonial es aplicable a los pacientes que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios sanitarios, hubieren sufrido un daño, y que tuvieran derecho a una indemnización en cumplimiento del mandato constitucional del art. 106 CE. El sistema de responsabilidad difiere entre: la gestión directa del servicio sanitario que, en todo caso, se aplica lo contemplado en la LRJSP y la LPAC; y la gestión indirecta que, a su vez, distingue entre la modalidad de gestión por convenio donde se aplicaría el régimen de responsabilidad general, y por contrato, donde la responsabilidad sería exigible al contratista o la Administración indistintamente.

No obstante, en el análisis sobre la existencia de responsabilidad patrimonial deben hallarse el resto de las notas características que lo configuran. En este caso serían la producción del daño por un profesional del servicio sanitario que, en el ejercicio de su actividad, sirviéndose del uso de la salud electrónica, provocara un daño indemnizable. La diferencia más significativa, dentro del régimen que se estructura, se encuentra en la concurrencia de culpas por la producción del daño, como puede ser en el caso de la telemedicina o la telecolaboración que, en cada caso, deberá ser determinada la responsabilidad equitativa de las partes intervinientes en ocasionar el perjuicio.

Los problemas relacionados con el Big Data representan el reto por resolver del uso de las nuevas tecnologías, más concretamente, la seguridad o las garantías de privacidad de los datos que proporcionamos al sistema. En consecuencia, cuando el problema de la seguridad es aplicado a sectores tan delicados como la salud, el uso de las TICS obliga a tener un especial régimen de protección sobre los datos que son recogidos y posteriormente conservados. El capítulo tercero (*“Tratamiento de datos*

---

*personales de salud: incidencia del reglamento general de protección de datos*”) por el Prof. Juan Luis Beltrán Aguirre, estructura el tratamiento que deben recibir estos datos por la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos.

La regla general es la prohibición de su tratamiento, de manera que, sólo en contadas excepciones, como el consentimiento explícito del interesado, que sean necesarios para proteger otros intereses, o para el uso de medicina preventiva, permiten su registro, conservación o difusión. En todo caso, para ello será necesario el uso de técnicas como la seudonimización o anonimización de los datos, de manera que, el paciente no pueda ser identificado fácilmente. Además, el Reglamento General de Protección de Datos establece una restricción al ejercicio del derecho al olvido sobre aquellos datos que afecten a temas relacionados con la salud pública o sean objeto de investigación. La Administración tiene la obligación de adoptar las medidas que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes que la normativa garantiza, especialmente a los problemas relacionados con la tutela de los datos. El delegado de protección de datos será el encargado de custodiar esta información tan sensible objeto de tratamiento, ante las amenazas permanentes del hackeo y el terrorismo digital.

La salud electrónica engloba todos los útiles o herramientas que favorezcan su proyección. Por ello, en una sociedad digital, donde todo queda al alcance del teléfono móvil, las Administraciones Públicas deben auspiciar por aumentar el uso de estos dispositivos dentro del ámbito de la salud. El cuarto capítulo (*“La práctica profesional a través de dispositivos móviles electrónicos”*) por la Profa. María Eugenia Tejerio Lillo se encarga de tratar este tema: cómo el uso de los dispositivos móviles, más concretamente de las aplicaciones, puede mejorar la prestación de los servicios sanitarios. La autora critica la calidad y seguridad de las Apps dado que, en la mayoría de las ocasiones, no son tan fiables ni garantizan un tratamiento óptimo sobre los datos personales que recogen. Y si, a esta situación, sumamos la falta de formación de los profesionales de la salud en competencias digitales tampoco ayuda a su consolidación como herramienta básica de trabajo. Además, la configuración de la salud electrónica engloba otros derechos, como puede ser el derecho al olvido, anteriormente mencionado, el derecho a la portabilidad y las limitaciones del tratamiento de los datos.

La invasión de las nuevas tecnologías abre la posibilidad de ampliar las brechas de desigualdad existentes entre la población. El capítulo quinto (*“Revolución tecnológica y desigualdad en salud”*), por la Profa. Francisca Ruiz López, contextualiza cómo el uso de las TICs puede ayudar a combatir las desigualdades sociales, pero también a incrementarlas. Si se traslada el principio de igualdad garantizado en nuestra Carta Magna (art. 14 CE) a ámbitos como la protección de la salud, permite distinguir entre dos modalidades de desigualdad: *“las desigualdades en salud”*, aquellas que afectan

en vertical a una población con características similares, y “*las desigualdades sociales en salud*”, que se representan de manera horizontal sobre aquellos que no tienen las mismas oportunidades. La salud electrónica puede convertirse en una herramienta determinante para solventar esta problemática. Tanto el emplazamiento, como la calidad de los servicios sanitarios, pueden ser mejorados puesto que permite sobrepasar las barreras físicas y culturales de ciertos sectores poblacionales. Todo depende de cómo éstas sean usadas.

El uso de las TICs en el ámbito de la salud puede también aplicarse en contextos críticos, como las situaciones de emergencia o catástrofes. El sexto capítulo (“*Salud electrónica en situaciones de emergencia, catástrofes y tercer mundo*”), realizado por la Profa. Inmaculada Gemma Burkhardt Pérez, plantea un escenario donde la e-salud se convierte en herramienta indispensable ante las situaciones de emergencias clínicas o urgencias. La salud electrónica facilita el diagnóstico y tratamiento, casi inmediato, del paciente, lo que supone en muchas ocasiones una mayor esperanza de vida y de recuperación. En mayor énfasis, su uso en el tercer mundo, donde se sufre gran escasez de profesionales cualificados y la mayoría de los establecimientos son rurales, permite alcanzar mejores resultados en la acción humanitaria exterior. De igual manera que su aplicación en zonas de conflicto posibilita tener a disposición los instrumentos sanitarios necesarios en cualquier momento. Tal y como refleja la autora, el principal problema del uso de las nuevas tecnologías está en las grandes inversiones iniciales y en la formación que necesitan recibir los profesionales para un uso eficiente de las mismas.

El séptimo capítulo (“*Receta médica electrónica y venta de medicamentos online*”), llevado a cabo por el Prof. Francisco Miguel Bombillar Sáenz, versa sobre el uso de la receta electrónica y el marco jurídico regulatorio sobre la dispensa de medicamentos. Tal y como defiende el autor, las modificaciones introducida por la nueva normativa no han supuesto una gran novedad frente al régimen anterior, puesto que la institución de la prescripción sigue quedando en manos del médico, y la venta de medicamentos en el farmacéutico. Si bien, la venta de medicamentos on-line, con las garantías que han imperado en el régimen jurídico, aseguran la calidad y el uso racional de los mismos. De tal manera que, son palpables las ventajas que este sistema presenta, como poder hacer pedidos desde casa, o el tratamiento del paciente crónico que no tiene que desplazarse al centro de salud para la prescripción de sus medicamentos. Sin embargo, frente a éstas, perdura la mayor desventaja: el problema de interoperabilidad entre los distintos sistemas informáticos de las Administraciones competentes.

Hasta el momento se defiende con énfasis la aplicación y uso de las TICs y sus útiles dentro del ámbito de la salud, puesto que éstas han adquirido la madurez

---

suficiente para su aplicación. No se discute la revolución tan beneficiosa que suponen dentro del Sistema Sanitario. Sin embargo, el principal problema que se traslada de su implantación es el coste o modo de financiación de las mismas. El capítulo octavo, (*“La financiación de la salud electrónica”*), por el Prof. Antonio J. Alonso Timón, se centra en cómo los poderes públicos deben ser los encargados de promover y subvencionar su consolidación. El autor recalca la idea de que éstos no deben olvidar que las posibilidades de su afianzamiento aumentan si se incluye, a través de incentivos económicos, la inversión privada dentro del sector. Las nuevas tecnologías son un nicho mercado muy rentable que, tras un arraigo consolidado, pueden ayudar a la racionalización del gasto público y la sostenibilidad del sistema.

El capítulo noveno (*“Contratación pública electrónica en la Unión Europea”*) elaborado por la Profa. Francisca Villalba Pérez, cierra esta obra examinando de manera espléndida el nuevo régimen de la contratación pública electrónica. El sector de la salud no sólo necesita este reconocimiento formal de tramitación del procedimiento de contratación pública electrónica, sino que, además es necesario que se impongan soluciones a los problemas de interoperabilidad entre sistemas y la realización de programas más transparentes, de forma que se materialice su consecución. La tramitación electrónica del procedimiento debe ser potenciada, aún más, por las Administraciones Públicas, tanto por el ahorro económico que supone, como por la simplificación del mismo. Además, la Unión Europea apuesta firmemente por su uso, para acabar con las sombras que se ciernen sobre la buena administración española.

En síntesis, la obra es el sobresaliente producto a la dilatada carrera académica de sus autores, donde se combinan tanto los elementos doctrinales, legislativos y jurisprudencial de trascendencia sobre la materia objeto de estudio, aportando una nueva visión (o visiones) a la configuración del derecho. Todo ello se encuentra encuadrado dentro de un momento donde proliferan los estudios relacionados con las nuevas tecnologías y la sociedad digital, y su relación con la buena administración o buen gobierno. De forma que, esta obra pone el corolario y aporta soluciones a la problemática inminente que las TICs representan dentro del sector la salud.

Ariana Expósito Gázquez  
Personal Investigador en Formación (FPI)  
Universidad de Almería